

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO LAS CUNAS"

Se informa que Parque Solar Las Cunas SpA, representado por los señores Carlos Manuel Pavón, Diego Caballero y Felipe Grez, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Parque Fotovoltaico Las Cunas", en cumplimiento de los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, así como del artículo 88 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque fotovoltaico que tendrá por objetivo la generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar. La potencia nominal e instalada que tendrá el Proyecto será de 522 MWn y 540,09 MWp, respectivamente. Para lograr lo anterior, se estima la instalación de 871.119 paneles fotovoltaicos de 620 W cada uno, sobre seguidores horizontales de un eje, alcanzado una superficie de áreas de paneles de 630,95 hectáreas aproximadamente.

Con relación a la energía eléctrica que generará el Proyecto, esta será evacuada por medio de una línea de transmisión eléctrica alta tensión (LAT) aérea de 1x220 kV. Esta línea eléctrica tendrá una longitud de 14,7 km aproximadamente y estará soportada por 53 estructuras (torres) autosoportantes metálicas de tipo reticulada. La línea eléctrica del Proyecto permitirá inyectar energía eléctrica al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) mediante la Subestación Eléctrica Algarrobal (existente).

El Proyecto se emplazará en la Región de Atacama, Provincia del Huasco, Comuna de Vallenar, específicamente a 45 km aproximadamente al Noreste del centro de la ciudad de Vallenar.

La inversión estimada del Proyecto alcanza los US 460 millones (cuatrocientos sesenta millones de dólares) para su ejecución, y su vida útil se proyecta en 35 años.

El Proyecto se somete al SEIA mediante un EIA por los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300 señalados en la letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos y letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

En relación a los antecedentes asociados a Línea de Base, se consideraron los siguientes componentes: Medio Físico, Medio Humano, Estudio Antropológico, Flora No Vasculares, Flora y Vegetación, Fauna de Vertebrados, Paleontología, Paisaje, Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios, Atractivos Naturales y Culturales y Uso del Territorio

Con la finalidad de abordar los efectos adversos significativos, el Proyecto ha considerado la aplicación de las siguientes medidas de mitigación, reparación y compensación: "Mitigación

Zonas sin escarpe en área de paneles", "Reparación Revegetación en área de paneles", "Compensación de Biodiversidad", y, "Compensación Plan de Relacionamiento Comunitario e Inversión Social".

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de la comunidad para su consulta en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental ([www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl)); en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas 295, Copiapó; en Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en calle Plaza Ambrosio O'higgins 25 y en la Delegación Presidencial Provincial del Huasco, ubicada en Plaza de Armas S/N, Vallenar.

Cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 90 del D.S. N° 30/2023, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito ante el Servicio de Evaluación Ambiental, a través de su sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), también, a través de la oficina de partes virtual, en el enlace [www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual](http://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual), o bien, en papel en la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas 295, Copiapó. Las observaciones deberán contener sus fundamentos, referirse a la evaluación ambiental del Proyecto, y deberán señalar, al menos, el nombre del Proyecto, nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado (en el caso de persona jurídica, también debe incluirse el nombre completo de su representante legal), números de RUT, domicilios postales, correos electrónicos y/o números de contacto. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente.

Se deja constancia que este texto ha sido visado por la Dirección Regional de la Región de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Estudio de Impacto Ambiental.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental, III Región Atacama un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,